

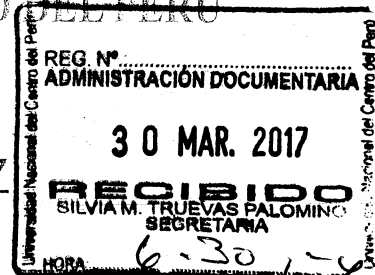


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION N° 1190-R-2017

Huancayo, 20 MAR 2017



Visto, el Oficio N° 035-2017-OGIOE/UNCP presentado el 03 de marzo del 2017, a través del cual el Director y Jefe de la Oficina General de Infraestructura, Obras y Equipamiento – Unidad Ejecutora de PIP de la UNCP, solicita emisión de resolución aprobando el Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 03 para la culminación de la ejecución de la obra del PIP: "Instalación del Auditorio de la Universidad Nacional del Centro del Perú - El Tambo – Huancayo - Junín", declarando procedente su ejecución.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 003-2017-CONSORCIO DEL CENTRO de fecha 05 de Enero de 2017, la Empresa Contratista Consorcio del Centro presenta y entrega a la Supervisión de Obra, el expediente técnico del Adicional y Deductivo Vinculante N° 03 de la obra del PIP: "Instalación del Auditorio de las Universidad Nacional del Centro del Perú – El Tambo – Huancayo", para su revisión y aprobación correspondiente de acuerdo a Ley.

En el cual plantea la ejecución de las siguientes partidas debidamente complementadas en el expediente técnico referidos a la solución arquitectónica del Bloque II – Auditorio,

- 1.- Ingreso del Auditorio
- 2.- Auditorio
- 3.- Cerramiento de Caja de Ascensor y Montajes Pluviales.
- 4.- Bloque Administrativo y SSHH
- 5.- Áreas Libres y Accesos.
- 6.- Bloque de Aulas
- 7.- Fachada.

Cuyo costo esta desagregado de la siguiente manera (incluido IGV, Gastos Generales, Utilidad, Factor de Relación):

ADICIONAL Y DEDUCTIVO N° 03

1.- Presupuesto Adicional de Obra:	379,127.56	
2.- Presupuesto Deductivo de Obra:	259,086.85	
Presupuesto Adicional-Deductivo de obra:	120,040.71	
Porcentaje de incidencia respecto al monto contractual:		1.46 %
Porcentaje de incidencia respecto al monto del PIP declarado viable:		1.52 %

Que, mediante Carta N° 004-2017-CSH/RLC de fecha 09 de enero de 2017, la Consultoría encargada de la Supervisión de Obra del PIP, remite a la Entidad el expediente técnico del Adicional y Deductivo Vinculante N° 03, adjuntando el informe N° 05-2017-IA-UNCP/ET-H-J/HRVP-JS suscrito por el supervisor de obra, Arq. Hugo Villegas Piñas, indicando que luego de la revisión y evaluación al expediente del Adicional y Deductivo Vinculante N° 03, estas se encuentran de acuerdo a Ley recomendando continuar con los trámites de aprobación, toda vez que contienen Memoria Descriptiva del Adicional Deductivo de Obra N° 03, Especificaciones Técnicas, Metrados, Análisis de Costos, Insumos, Presupuesto Adicional y Presupuesto Deductivo, Metrados, Fórmulas de Reajuste, Cronogramas de ejecución, Cuaderno de Obra, Planos, etc., los cuales se encuentran conforme;

Que, mediante Informe N° 004-2017-EP-OGIO/UNCP de fecha 12 de Enero de 2017, el Arquitecto Nicolás Vergara Vera, responsable de la Oficina de Estudios y Proyectos Adscrito a la Oficina General de Infraestructura, Obras y Equipamiento emite opinión técnica colegiada referido al Adicional Deductivo Vinculante N° 03, encontrándolo necesario la ejecución de los adicionales indicados en el expediente evaluado, indica que se está corrigiendo los errores del expediente original, opinando favorablemente su ejecución, toda vez que los costos se ajustan al expediente original y algunas partidas nuevas a precios pactados, recomendando la continuación del trámite de aprobación que corresponde.

Monto neto del presupuesto Adicional Deductivo Vinculante N° 03 ascendente a la suma de S/.120,040.71 Nuevos Soles que incluye el costo de la elaboración del expediente técnico del Adicional Deductivo N° 03 ascendente a la suma de S/. 4,000.00 Nuevos Soles;





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION N° 1190-R-2017

Que, mediante oficio MP 007-2017-OGIOE/UNCP de fecha 13 de enero de 2017, la Oficina General de Infraestructura, Obras y Equipamiento, ha derivado el expediente del Adicional y Deductivo Vinculante N° 03 a la Oficina General de Planificación a fin de que a través de su oficina adscrita Planeamiento y Desarrollo - Unidad Evaluadora de PIP UNCP, se sirva realizar los registros en los aplicativos informáticos de la DGIP - MEF del Banco de Proyectos en atención a lo indicado en el primer y último párrafo del Artículo N° 207 del RLCAE aprobado mediante DS N° 138-2012-EF;

Asimismo, adjunta el informe técnico financiero debidamente sustentado y el formato SNIP 16 - Registro de Variaciones en la Fase de Inversión - del expediente técnico del Adicional y Deductivo de Obra N° 03 del PIP: "Instalación del Auditorio de la Universidad Nacional del Centro del Perú - El Tambo - Huancayo" en atención a lo indicado en el artículo N° 27 de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 Directiva General del SNIP.

Además informa que el presupuesto para la aprobación del expediente técnico del Adicional y Deductivo Vinculante N° 03, se encuentran dentro de los parámetros indicados por Ley, determinado en el literal b) del artículo N° 27 de la directiva N° 001-2011-EF/68.01 que indica:

"las variaciones que puede ser registradas por el órgano que declaro la viabilidad...//...sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad...//... deberán cumplir con lo siguiente: El monto de inversión total con el que fue declarado viable el PIP es mayor a S/. 6 millones, la modificación no deberá incrementarlo en mas del 20% respecto de lo declarado viable".

Por tanto, **la incidencia porcentual del Adicional Deductivo de obra N° 03 respecto al PIP integral declarado viable es del 1.52 %, y el acumulado asciende al 19.66% considerando las modificaciones registradas en la aprobación de los Adicionales Deductivos N° 01 y 02 aprobados mediante resolución N° 0770-R-2016**;

Que, a través del Oficio N° 0075-2017-OPD/OGPLAN de fecha 25 de enero de 2017, la Jefe de la Oficina General de Planificación devuelve el expediente remitido a fin de subsanar las observaciones emitidas por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo de la UNCP - Unidad Evaluadora de PIP, indicando que los montos del presupuesto neto del Adicional Deductivo N° 03 consignados por la supervisión de obra y el área de estudios y proyectos no coinciden, asimismo indica que el segundo y tercer registros en la fase de inversión no son correctos por lo que se debe corregir;

Que, a través del Oficio N° 004-2017-OGIOE/UNCP de fecha 26 de enero de 2017, el Director y Jefe de la Oficina General de Infraestructura Obras y Equipamiento, devuelve el expediente a la Oficina General de Planificación, aclarando cada una de las observaciones de la Unidad Evaluadora de PIP, adjunta la carta N° 007-2017-CSH/RLC suscita por la supervisión de obra que indica que, por error de digitación se ha consignado el monto de 116,041.71, cuando lo correcto debería ser 116,040.71;

Por lo tanto, los montos considerados por la Oficina General de Obras para la elaboración de los informes y el Formato SNIP 16 para el registro en el aplicativo de la DGIP del Banco de Proyectos del MEF son los correctos, los que además fueron analizados en el expediente técnico y aprobados por la supervisión de obra y el área de Estudios y Proyectos de la OGOI, solicitando dar la prioridad y celeridad en los registros correspondiente a fin de continuar los tramites de aprobación resolutive correspondiente en los plazos otorgados por Ley;

Que, a través del Oficio N° 0196-2017-OGPLAN de fecha 27 de febrero de 2017, la Jefe de la Oficina General de Planificación, devuelve el expediente indicando que la Unidad Evaluadora ha realizado el registro del Formato SNIP 16, indicando además gestionar la resolución y continuar el trámite correspondiente;

Asimismo, adjunta el informe N° 010-2017-OPD/UNCP, suscrito por el jefe de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo - Unidad Evaluadora de PIP, quien refiere que se ha cumplido con el registro en el Banco de Proyectos del MEF, el registro de la variaciones en la fase de inversión del PIP con código SNIP N° 91003, en base a los datos contenidos en el Formato SNIP 16 y en el informe técnico financiero presentado por la Oficina General Infraestructura, Obras y Equipamiento como Unidad Ejecutora de PIP.

Previo a dicho registro, la Unidad Formuladora de PIP a cargo de la Oficina de Proyectos de Inversión a través del Informe N° 001-2017-OPI/UNCP ha remitido la nueva evaluación, considerando el costo efectividad del PIP para la aprobación del Adicional y Deductivo de obra N°03;





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION N° 1190-R-2017

Que, mediante el Informe N° 00178-2017-OPRES/UNCP de fecha 02 de marzo del 2017, la Jefe de la Oficina de Presupuesto indica en el numeral 15 que; el costo de los adicionales que requiere el PIP "Instalación del Auditorio de la Universidad Nacional del Centro del Perú – El Tambo – Huancayo" podrán ser financiados con la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios y la fuente de financiamiento de Donaciones y Transferencias.

Sugiriendo proseguir ante las instancias que competen para la emisión de la resolución correspondiente;

Que, a través del Oficio N° 035-2017-OGIOE de fecha 03 de marzo del 2017, el Director y Jefe de la Oficina General de Infraestructura, Obras y Equipamiento, comunica que el presupuesto determinado en el expediente Técnico del Adicional Deductivo de Obra N° 03, han sido elaborados en consideración a los documentos técnicos normados por Ley, cumpliendo con los requerimientos mínimos para su admisibilidad, que forman parte del proceso de mejoramiento constructivo de la obra amparados en los procedimientos legales establecidos en la Ley de Contrataciones de Estado y su Reglamento y en la Directiva General del SNIP Vigentes;

Cuyo costo esta desagregado de la siguiente manera (incluido IGV, Gastos Generales, Utilidad, Factor de Relación):

ADICIONAL Y DEDUCTIVO N° 03

1.- Presupuesto Adicional de Obra:	379,127.56	
2.- Presupuesto Deductivo de Obra:	<u>259,086.85</u>	
Presupuesto Adicional-Deductivo de obra:	120,040.71	
Porcentaje de incidencia respecto al monto contractual:		1.46 %
Porcentaje de incidencia respecto al monto del PIP declarado viable:		1.52 %

Informa y concluye indicando que las mejoras que el proyecto requiera están justificadas por las omisiones y deficiencias constructivas observadas en el expediente técnico primigenio.

Asimismo indica considerar la emisión de la resolución en vía de regularización, a partir del día 23 de agosto del 2016, al haber quedado consentido la petición de aprobación del presupuesto Adicional Deductivo Vinculante N° 03, de acuerdo a los plazos establecidos en el artículo N° 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Precisa además que, como consecuencia de la aprobación del Adicional Deductivo Vinculante N° 03 del PIP indicado, la ejecución física de estos está programado en 30 días calendarios, de acuerdo a los cronograma evaluados adjunto en el expediente técnico del adicional y deductivo N° 03. Por lo tanto, estando consentido y en vía de regularización la aprobación del expediente del presupuesto adicional indicado, corresponde regularizar la ampliación de plazo para la ejecución de estos adicionales en cuya estructura de costos se encuentra considerado y detallado además del Costo Directo, los Gastos Generales, la Utilidad y el IGV correspondiente.

Finalmente refiere lo indicado en el Artículo N° 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que detalla lo siguiente:

"solo procederá la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuenta con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del titular de la Entidad y en los caso en que sus montos, restándoles sus presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince (15) por ciento del monto del contrato original"

Al respecto indica que; la incidencia porcentual del presupuesto Adicional Deductivo N° 03 respecto al monto contractual es de 1.46 %, y el monto acumulado representa el 10.29 %, considerando los adicionales N° 01 y 02 aprobados mediante resolución N° 0770-R-2016;

Que, con Informe Legal N° 255-2017-OGAL/UNCP presentado el 10 de marzo 2017, el Asesor Legal considerando que la incidencia porcentual del adicional deductivo de obra N° 03 respecto al proyecto integral declarado viable es del 1.52% y el acumulado asciende al 19.66% considerando las modificaciones registradas en la aprobación de los adicionales deductivos N° 01 y 02 aprobados mediante Resolución N° 0770-R-2016 y que el adicional de obra N° 03, según informe de la Oficina de Presupuesto, puede ser financiado con la fuente de Recursos Ordinarios y Donaciones y Transferencias, cumpliéndose en el extremo con lo dispuesto en el Artículo 207° del reglamento de la Ley de Contrataciones, por lo que, opina por la procedencia de la ejecución del adicional deductivo vinculante N° 03 del PIP "Instalación del Auditorio de la Universidad Naciones del Centro del Perú - El Tambo – Huancayo - Junín"; y

De conformidad al Oficio N° 042-2017-OGIOE/UNCP, al Artículo 33° inciso c) del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

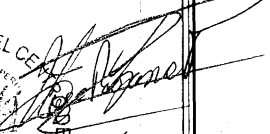
RESOLUCION N° 1190-R-2017


RESUELVE:

1. **APROBAR**, en vía de regularización, a partir del día 23 de enero del 2017, el expediente técnico del Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 03 del PIP: "Instalación del Auditorio de la Universidad Nacional del Centro del Perú – El Tambo – Huancayo" por la suma de S/. 120,040.71 Nuevos Soles, en el cual está incluido los Gastos Generales, la Utilidad, el IGV, y el Factor de Relación; declarando procedente su ejecución, de acuerdo al siguiente detalle:

Presupuesto Adicional de obra:	379,127.56
Presupuesto Deductivo de Obra:	259,086.85
Presupuesto Adicional-Deductivo de obra N° 03:	120,040.71
2. **AUTORIZAR**, la ampliación de plazo N° 08 por 30 días calendario para la ejecución del Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 03 del PIP: "Instalación del Auditorio de la Universidad Nacional del Centro del Perú – El Tambo – Huancayo" de acuerdo al cronograma de ejecución aprobado en el expediente técnico de Adicional y Deductivo Vinculante de obra N° 03.
3. **DISPONER**, que la Empresa Contratista amplíe las garantías por concepto de fiel cumplimiento, por el monto indicado en la aprobación del presupuesto Adicional y Deductivo Vinculante N° 03, cuyo cumplimiento se encarga a la Oficina de Tesorería – Contabilidad.
4. **ENCOMENDAR** a la Oficina General de Abastecimiento y Servicios Generales disponga la elaboración y suscripción de la adenda contractual correspondiente producto de las Ampliaciones de Plazo N° 08, ordenando la prórroga de las garantías correspondientes.
5. **ENCARGAR** a la Dirección General Administrativa el cumplimiento de la presente Resolución, a través de las Oficinas Generales, Oficinas y Unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase


Mg. HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL


RECTOR MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR